



**Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 14:50 horas, en la Ciudad de México, el 23 de noviembre del 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo; la C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; el C. Rafael Corona Negrete, Coordinador de Recursos Humanos, y el Lic. Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia, le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **quorum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX. Del mismo modo, dio la bienvenida a los invitados a las distintas Unidades Administrativas.

Una vez **verificado el quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instalado el **Comité de Transparencia en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**

2. El Suplente del Presidente refirió que el **Orden del Día**, la carpeta y los proyectos de acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum legal.

Av. Insurgentes Sur # 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Iztapalapa C.P. 14020 Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5229-0760 www.gob.mx/diconsa

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.





3. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300013420**, a efecto de votar:
 - a. **Versión Pública del contrato CSS-050-2020.**
 - b. **Versión Pública de la transferencia bancaria.**
 - c. **Inexistencia del "visto bueno" del área jurídica en la contratación de seguros y de la autorización del titular de la unidad de administración y finanzas y del consejo de administración, dentro del proceso administrativo de asignación de seguros.**
 - d. **Inexistencia de asignación de seguros en el ejercicio 2019, y los meses de enero, febrero y marzo del 2020.**
 - e. **Inexistencia de contratos con empresas intermediarias (BROKER) en los ejercicios 2019 y 2020.**
 4. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos a efecto de votar la **inexistencia de las comprobaciones y documentación soporte de gastos a comprobar otorgados al servidor público Florencio Ramiro Cordova, en el ejercicio 2019 por 22 millones de pesos**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013920**.
 5. Confirmación de solicitud de **ampliación de plazo de respuesta**, requerida por de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300014720**.
 6. Asuntos Generales.
 7. Cierre de Sesión.
3. Concluida la aprobación del Orden del Día, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3**, referente al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 0800300013420, a efecto de votar:
- a. **Versión Pública del contrato CSS-050-2020.**
 - b. **Versión Pública de la transferencia bancaria.**
 - c. **Inexistencia del "visto bueno" del área jurídica en la contratación de seguros y de la autorización del titular de la unidad de administración y finanzas y del consejo de administración, dentro del proceso administrativo de asignación de seguros.**
 - d. **Inexistencia de asignación de seguros en el ejercicio 2019, y los meses de enero, febrero y marzo del 2020.**
 - e. **Inexistencia de contratos con empresas intermediarias (BROKER) en los ejercicios 2019 y 2020.**

Continuó señalando que la solicitud que requiere esa información se recibió el 12 de octubre pasado, dando lectura a su contenido:

"Cédula profesional de Jocelyn Gonzáles. Autorización funcional y normativa para que esta persona ocupe dos puestos simultáneamente subgerente de precios de garantía y subgerente de seguros y si no hay conflicto de interés, el manual de funciones y procedimiento para hacer ésta doble tarea. El proceso administrativo de asignación de todos los seguros de Liconsa, Diconsa y precios de garantía que incluya la solicitud de las áreas operativas o solicitantes, convocatorias, suficiencias presupuestales, actas de comité de adquisiciones, contratos, pagos realizados, compañías beneficiadas, estudios de mercado, dictámenes de factibilidad, contratos y visto bueno del área jurídica, autorización del titular"

Av. Insurgentes Sur # 7



de la unidad de administración y finanzas y de ser el caso del consejo de administración y así como, los contratos con las empresas intermediarias(BROKER)que tienen las tres entidades, monto mensual asignado, estudio de mercado , proceso de adjudicación, suficiencia presupuestal, convocatorias, actas de comité de adquisiciones e informes de resultados mensuales y validados por autoridad responsable, contratos. Estas solicitudes deben de ser correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. Desde cuándo, la subgerente de precios de garantía, Jocelyn González, contrato a Claudia Inés Lagos, con qué nivel y que depende desde su contratación directamente de ella, haciendo las funciones de control de presupuesto de precio de garantía, que confirme si es su cuñada y si es así, es una contratación indebida, se presume Nepotismo y que se vista al OIC para su dictamen de responsabilidad."

En ese orden, dio cuenta a los integrantes del Comité, sobre el tramite dado a la solicitud, refiriendo que se solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien se pronunció mediante el oficio **SEGALMEX-UAF-A.0110-2020**, solicitando la ampliación del término de respuesta, misma que se aprobó el 3 de noviembre de 2020.

Continuado con su exposición, la Secretaria Técnica mencionó que a través de los oficios **SEGALMEX-UAF-A.0134-2020** y **SEGALMEX-UAF-A.0147-2020** la Unidad de Administración y Finanzas remitió la versión pública de:

- I. Contrato CSS-050-2020.** Se testó el número de credencial para votar del representante legal por tratarse de un dato personal clasificado como confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, testó el Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. Tránsito bancaria.** Se testó el nombre del Banco y Cuenta/, CLABE Beneficiario, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica refirió que en el oficio **SEGALMEX-UAF-A.0147-2020** la Unidad de Administración y Finanzas, también se hizo mención a la **inexistencia de información**, bajo el siguiente argumento:

"... En referencia al visto bueno del área jurídica y autorización del Titular de Administración y Finanzas, requerido por el peticionario, es de señalar que toda vez que el mismo fue autorizado por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de SEGALMEX, en ningún momento es necesario el visto bueno o bien la autorización en cuestión, ya que los titulares de dichas áreas forman parte de dicho Comité, siendo el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el Presidente y el representante del Área Jurídica asiste como asesor, esto en apego al artículo 22 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el artículo 22 fracción II de su Reglamento..."

En ese orden, dio cuenta del pronunciamiento del área responsable de la información, contenido en el oficio **SEGALMEX-UAF-A.0134-2020**, destacando en lo que interesa, lo siguiente:

"...Sin embargo, por parte de SEGALMEX, se informa que, de una nueva búsqueda en los archivos, así como de las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró contrato alguno, con empresa intermediaria denominada por el peticionario "BROKER"; de conformidad a la definición de lo requerido..."

Av. Insurgentes Sur # 2

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

2020
LEONÁ VICARIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



...Respecto a la asignación de seguros, es de aclarar que durante el ejercicio 2019, y los meses de enero, febrero y marzo de 2020, no se realizó en SEGALMEX, contratación referente al tema..." (sic)

Precisó que la Unidad de Administración y Finanzas solicita al Comité, la declaración de inexistencia de:

- a) Visto bueno del área jurídica en la contratación de seguros; autorización del titular de la unidad de administración y finanzas; y autorización del consejo de administración. Lo anterior dentro del proceso administrativo de asignación de seguros.
- b) Asignación de seguros en el ejercicio 2019, y los meses de enero, febrero y marzo del 2020.
- c) Inexistencia de contratos con empresas intermediarias (BROKER) en los ejercicios 2019 y 2020.

Para concluir su intervención, la Secretaria técnica sometió a los integrantes del Comité, la propuesta de clasificación presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, asimismo señaló que, respecto de la solicitud de confirmación de inexistencia de la información, resulta aplicable, en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando lectura a su contenido:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente pregunto al representante del Órgano Interno de Control, si tenía comentarios sobre el tema expuesto, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores señaló que, de la información proporcionada por el área responsable de la información, no se advierte pronunciamiento sobre Claudia Inés Lagos, solicitando la precisión de la información.

Para atender el planteamiento del Vocal Suplente, la Secretaria Técnica señaló que en el oficio **SEGALMEX-UAF-A.0147-2020** el área responsable hizo el pronunciamiento respectivo; en esa secuencia el Presidente Suplente se dirigió al Vocal Suplente para preguntar si la información señalada requería de ampliación, recibiendo un pronunciamiento de conformidad.

Al no haber más comentarios, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica presentar el proyecto de acuerdos, por lo que al concluir su lectura se dio paso a la votación de los mismos, **aprobandos por mayoría de votos los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 01/Ext 22/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta y anexos, proporcionados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300013920** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se informará al solicitante que derivado del contenido de la solicitud, las Unidades de Transparencia competentes pueden ser las correspondientes a DICONSA o bien LICONSA, por lo que se le sugiere presentar su petición ante esas Unidades, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de





acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Acuerdo 02/Ext 22/2020

SEGUNDO. Confirmación de la versión pública. El Comité de Transparencia confirma la **versión pública** del contrato CSS-050-2020 y de la transferencia bancaria, con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300013420**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó el número de credencial para votar del representante legal por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext 22/2020

TERCERO. Confirmación de la inexistencia. Con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la **inexistencia de:**

- a) **Visto bueno del área jurídica en la contratación de seguros; de la autorización del titular de la unidad de administración y finanzas; y del consejo de administración, dentro del proceso administrativo de asignación de seguros.**
- b) **Asignación de seguros en el ejercicio 2019, y los meses de enero, febrero y marzo del 2020.**
- c) **Contratos con empresas intermediarias (BROKER) en los ejercicios 2019 y 2020.**

Acuerdo 04/Ext 22/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 05/Ext 22/2020

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de noviembre de 2020.**

- 4. Con la finalidad de dar seguimiento a la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria**, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica dar continuidad a la reunión.

La Secretaria Técnica dio lectura al **numeral 4** del Orden del Día, relativo a la Respuesta otorgada por la Unidad de Administración y Finanzas, y por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la inexistencia de las comprobaciones y documentación soporte de gastos a comprobar otorgados al servidor público Florencio Ramiro Cordova, en el ejercicio 2019 por 22 millones de pesos, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013920**, refiriendo que la misma se recibió el 26 de octubre pasado, por lo que dio lectura a su contenido:

"De conformidad a las leyes General y Federal de transparencia y acceso a la información, solicito las comprobaciones de gastos a comprobar otorgados al servidor público Florencio Ramiro Cordova en el ejercicio 2019 por 22 millones de pesos, así como la documentación soporte de cada comprobación." (sic)





Señaló que, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, área que se pronunció mediante el oficio **mediante el oficio SEGALMEX/UAF/GCP/054/2020**, de lo que se cita lo siguiente:

"...Me permito informarle a Usted que derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Gerencia de Control Presupuestal, no se cuentan con registro o antecedente de solicitud de gasto a comprobar o comprobación de gasto alguno de Florencio Ramiro Cordova, motivo por el cual no es posible proporcionar la información requerida por el solicitante, es probable que la Dirección de Precios de Garantía cuente con información..."

En ese orden, la secretaria informó que, con motivo de la respuesta emitida por la Unidad de Administración y Finanza, se requirió el apoyo de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, área que se pronunció mediante el oficio DPPGE/ST/FGC/198/2020 en el siguiente tenor:

"...no es función ni atribución de esta Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, la autorización y resguardo oficial de la información concerniente a las comprobaciones de "gastos a comprobar" del personal de SEGALMEX; por lo que no contamos con la referida información..."

También señaló a los integrantes del colegiado que el objeto de lo requerido por el solicitante son las comprobaciones y documentación soporte de gastos a comprobar, otorgados al servidor público de nombre Florencio Ramiro Cordova, en ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General.

Bajo ese orden, se advierte que el requirente centra su petición en una obligación de facultades o funciones, que recaen sobre las competencias que tiene este sujeto obligado, como lo es documentación soporte de gastos a comprobar, en tanto que no se hace coincidir lo requerido por el solicitante contra lo proporcionado por el área responsable de generar la información.

También refirió que no obstante que las áreas a quienes se les solicitó la información no se pronuncian abiertamente por la inexistencia de la información de los reportes emitidos, sin embargo de esas respuestas se concluye que es **inexistente** la información relativa a las comprobaciones y documentación soporte de gastos a comprobar otorgados al servidor público Florencio Ramiro Cordova, en el ejercicio 2019 por 22 millones de pesos, por lo que resulta aplicable lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Así mismo señaló que la propuesta de inexistencia también se sustenta en el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala:

"...Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

1. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;





II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

Una vez concluida la intervención de la Secretaría Técnica, el Presidente Suplente preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores, si requería hacer alguna intervención, en respuesta manifestó su conformidad con la información proporcionada, por lo que se dio lectura a la propuesta de acuerdo.

Concluida la lectura del proyecto, el Presidente Suplente lo sometió a votación, **confirmando la inexistencia de la información solicitada, aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 06/Ext 22/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta, emitidos por el encargado de la Gerencia de Control Presupuestal adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por el Subgerente de Programación, Concentración y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300013920** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 07/Ext 22/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de las comprobaciones y documentación soporte de gastos a comprobar otorgados al servidor público Florencio Ramiro Cordova, en el ejercicio 2019, por 22 millones de pesos, de acuerdo con el resultado de la búsqueda de información realizada por el encargado de la Gerencia de Control Presupuestal adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por el Subgerente de Programación, Concentración y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 08/Ext 22/2020

TERCERO. Notificación al Órgano Interno de Control. La Unidad de Transparencia entregará al Órgano Interno de Control el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, junto con la documentación proporcionada por las unidades administrativas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext 22/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 10/Ext 22/2020



2020
ELECCIONES NATIONALES
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de noviembre de 2020.**

5. Dando continuidad al Orden del Día, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia indicó a la Secretaría Técnica dar cuenta del **numeral 5.**

En cumplimiento, la Secretaría Técnica dio lectura al proyecto de respuesta a efecto de aprobar la **solicitud de ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información **con folio 0800300014720**, misma que se recibió el 9 de noviembre pasado, con el siguiente requerimiento:

“Se requiere todas las denuncias e investigaciones que se estén llevando actualmente para aclarar la situación de los malos manejos y actos de corrupción que ha llevado a cabo la Lic. María Jocelyn Gonzalez López, tanto del Órgano Interno de Control, como los que está llevando a cabo la Lic. Fabiola Canela Gamboa en su investigación.

Se requiere su cédula profesional actualizada, así como los documentos que la acreditan con suficiencia curricular para acreditar los cargos que ha tenido en la institución.

Se requiere se remitan las pólizas contables, que contengan respaldo relacionado a ella, por ello, se solicita a la Gerencia de Contabilidad, que lleve una indagación exhaustiva de todos los soportes documentales que tengan alguna relación con ella, sobre todo las pólizas que afecten una partida presupuestal en la que ella haya hecho el movimiento presupuestal, así como todas las que ella afectó el gasto, movimientos de maíz, frijol, trigo, arroz.

Se solicita a las Gerencias de la Unidad de Administración y Finanzas, todos los oficios recibidos y emitidos por y para la Lic. María Jocelyn Gonzalez López, así como copia certificada de estos, de marzo 2020, a la actualidad, siendo indispensables lo relacionado a ajustes presupuestales, modificaciones contractuales y lo referente a cuenta pública.

Se requiere también, las notas informativas, actas de hechos, e informes, minutas correspondientes al tema de la Lic. María Jocelyn Gonzalez López, de todas las Gerencia de la Unidad de Administración y Finanzas, que se hayan elaborado durante 2020. En caso de hacer omisión de alguna, se presentará la queja ante el instituto, por lo que se exhorta a hacer búsqueda exhaustiva en dichas Gerencias.

Se requiere el monto del salario neto de la funcionaria María Jocelyn Gonzalez López, durante todo 2019 y 2020, así como sus prestaciones y todos los viáticos ocupados por ella y por su personal durante este período, así como su comprobación a detalle y CFDI, sin códigos.

Se requiere la información detallada, y la relatoría de hechos que llevaron a cabo la carga de cuenta pública (área contable) debido a que existe información que está cargada en el sistema de manera parcial, por lo que se solicita a las Gerencias de Control Presupuestal y Análisis Financiero, brinden a un servidor, la relatoría completa de cada una de las partes que intervinieron a fin de esclarecer los hechos en comento.

Se requiere todas las pólizas contables correspondientes a Seguros y Siniestros en la institución, durante 2019 y 2020, con su respaldo documental, se solicita eliminar información personal, acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se requiere el personal adscrito a la Gerencia de Control Presupuestal, tanto de honorarios, de estructura y outsourcing, con fecha al 15 de octubre de 2020.

Se solicita una explicación detallada de los montos pagados por cada siniestro durante 2019 y 2020, así como la comprobación de dichos gastos, tanto actas de hechos, evidencia de los momentos así como información que provea las áreas encargadas.



Se requiere las actividades específicas que lleva a cabo todo el personal de outsourcing, contratado en la Gerencia de Control Presupuestal, la Gerencia de Tesorería, así como la Gerencia de Análisis Financiero, estas actividades se requieren en un listado, siendo firmado por el gerente de cada área, así como deberá integrarse su salario neto de cada uno de estas personas, no se deberán omitir las personas que estén adscritas en estas áreas, pero en otras unidades, sobre todo Zacatecas y Molango. Esto con fecha al 1 de noviembre de 2020." (sic)"

Concluyó señalando que tal como se advierte, a efecto de atender la solicitud, se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien por medio del oficio **SEGALMEX-UAF-A.-0143-2020** se pronunció solicitando una prórroga del término para remitir la información solicitada, razón por la cual se somete a la consideración del Comité de Transparencia de SEGALMEX.

Previo a votar la propuesta, el Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente si contaba con preguntas por formular ante el tema expuesto, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores se dirigió al representante de la Unidad de Administración y Finanzas para señalar que del oficio emitido no se advierte que precisen un porcentaje de avance, por lo que le indicó dar cuenta del mismo.

En respuesta al cuestionamiento planteado, el C. Rafael Corona Negrete, indicó que las áreas responsables de proporcionar la información continúan con la búsqueda e integración de los datos solicitados, sin embargo, el porcentaje de avance abarca aproximadamente un 60%, por lo que en ese mismo acto solicitó una ampliación de 07 días, refiriendo tener conocimiento que el contenido de la información es amplio y se requiere del mayor plazo que les puedan autorizar.

El Presidente Suplente se dirigió a la Secretaria para preguntar sobre la fecha límite para la atención de la solicitud, recibiendo como respuesta que el sistema de solicitudes establece como fecha el **8 de diciembre de 2020**, precisando además que para el caso de aprobar la propuesta, se advierte la conveniencia de que la ampliación no rebase los 05 días, lo anterior considerando que por parte de la Unidad de Transparencia y de los integrantes del colegiado, deben llevar a cabo la revisión de la información y de ser el caso, es probable que se tenga que convocar al Comité.

Tomando en consideración lo expuesto el Presidente Suplente propuso a la Vocalía del Órgano Interno de Control, autorizar 05 días de ampliación, recibiendo como respuesta una afirmativa.

Al no haber comentarios adicionales sobre la propuesta de ampliación, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria, dar lectura al proyecto de acuerdos, para enseguida dar paso a su votación, **aprobandos por mayoría de votos los siguientes:**

Acuerdo 10/Ext 22/2020

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300014720**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 11/Ext 22/2020

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 12/Ext 22/2020

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción IV y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 08 de diciembre de 2020**

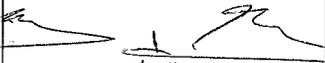
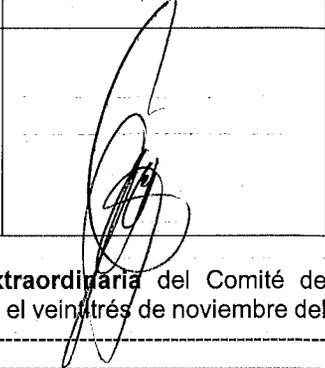
Av. Insurgentes Sur # 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Alemán, Alcaldía Iztapalapa C.P. 14029 Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5229-0700 www.oga.mx/dicoana



LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



- 6. Concluida la votación, la Secretaria Técnica presentó a los integrantes del Comité, el tema listado en el **numeral 6 del Orden del Día**, referente a **Asuntos Generales**, pregunto a los integrantes del colegiado y asistentes, sobre su interés de presentar algún tema, recibiendo una respuesta en sentido negativo.
- 7. Al no haber más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **15:35 horas** del día **23 de noviembre del año 2020**, **se declara cerrada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y agradeció a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

